

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de oficiar a la Ambientti Constructora Inmobiliaria S.A., como quiera que la respuesta del pagador ya milita en el expediente en el numeral 20 de la presente encuadernación.

2.- Se ordena requerir a la sociedad KUBIK LAB SAS, a fin de que informe el trámite impartido al oficio N°22-0097 de fecha 26 de mayo 2022, remitido vía electrónica el día 25 de Julio 2022, por medio del cual se le requirió para que acatara la medida de embargo de la quinta parte (1/5), de lo que excediera el salario mínimo mensual legal vigente, que perciba el demandado German Ricardo Ávila Acevedo, habida cuenta que a la fecha no ha llegado respuesta alguna.

Así mismo, se previene al pagador para proceda a poner los dineros retenidos a la demandada a disposición del Juzgado, advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 47.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d31d35483129d1d1626c1971d62c8a93d9c7404743f0960a2d0c4bd7e2ee5c**

Documento generado en 15/12/2022 03:20:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**